

Expediente: **12054/19**
Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ RELAÑEZ FLORENCIA GABRIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *RELAÑEZ, FLORENCIA GABRIELA-DEMANDADO*
27338843963 - *VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA-DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 12054/19



H106038240711

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ RELAÑEZ FLORENCIA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°: 12054/19.

PROVEÍDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA - 05/12/2024 10:24.

San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2024.

Previamente informe Secretaría sobre las sumas de dinero emitidas a favor de la letrada peticionante a partir de la planilla por honorarios presentada el 26/09/23.

En igual fecha, dando cumplimiento con lo antes ordenado, presento a despacho informando a S.S. que, según se desprende de lo actuado, luego de la liquidación presentada el 26/09/23 (por \$ 59.258,79) sólo se extendió orden de pago a favor de la letrada Villagra Agüero por la suma de \$ 39258.79, el 02/07/24; con lo cual resta a percibir \$ 20.000.- por dicha planilla. Es cuanto puedo informar. Secretaría

San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2024.

- 1) Téngase presente informado por el actuario. En consecuencia, déjese sin efecto la providencia del 02/10/2024.-
- 2) Asimismo, corresponde receptar el pedido formulada por la letrada. Por ello, ténganse presentes el informe bancario, la constancia de condición tributaria y el libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios adjuntados. Atento a lo solicitado, existiendo la suma de **\$36.342,16.-** disponible en la cuenta judicial de los autos del rubro, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en

concepto de planilla de liquidación de deuda por honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial **562209536698541**, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado **MARÍA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO, MP 9568**, C.U.I.T. N° **27338843963**, en el Banco Macro S.A., N°: **462209536402223**, la suma de:

a) \$18400: Monto resultante de honorarios brutos (**\$20000.-**) menos el 8% (**\$1600.-**) en concepto de aportes.-

Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:

b) \$3600: Monto correspondiente al **18%** previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: **\$2000.-** (10% a cargo de la parte) y **\$1600.-** (8% a cargo del beneficiario).- 12054/19.JMA

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=TORREGO Jose Manuel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258430728

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.